Asunción, 16 de noviembre de 2021

Nota STP/DGC N° 396/2021

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco el proceso licitatorio identificado como: **CD N° 13/2021 – SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA STP – ID N° 404256**, a efectos de agregar la presente declaración, la cual no fue adjuntada al momento de remitir el Acta de Apertura por una omisión involuntaria y manifestar cuanto sigue:

Que, la Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4°., dispone: "EXCEPCION" "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernantes y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acoger a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".

Con base a lo expuesto, señalamos que el servicio de impresión y fotocopiado es de vital importancia para realizar las gestiones en todas las áreas de la institución, ya que la misma se maneja con una numerosa cantidad de documentaciones.

Por tanto, en cumplimiento al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021, por la presente **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** que la apertura de ofertas sin contar con el mínimo requerido, se funda en la necesidad y urgencia de la dependencia requirente del servicio, pues en las condiciones actuales no generaría daño o perjuicio al interés público, asumiendo las responsabilidades inherentes al mismo, conforme lo establece el inc. b) de la mencionada normativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

Abog. María José Ibarra Olhagaray
Director General
DGC – STP

Estrella 555 esq. 14 de Mayo
Tel.: 595-21 450.422 - Fax: 595-21 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py